

Resolución Directoral

N° 004 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 10 ENE 2018

VISTO, el Informe N° 01008-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de diciembre de 2017; el Informe N° 392-2017-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre de 2017; y los expedientes Nos. 44812, 44975 y 45333-2017; mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos de teatro denominados 'El hombre seco', 'Toronjas', 'Secuestro', 'El telefonito es', 'Gareca hazme un hijo', 'La batuta', 'Dios tiene que ser hombre', 'Vuelo 11:11', 'Ese dedo' y 'El detective, la mujer y Kevin O'Connor', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expedientes Nos. 44812, 44975 y 45333-2017, la asociación Kooltural, representada por el señor Ismael La Rosa Fernandini, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos de teatro que forman parte de la programación denominada '*Kontenedores*';

Que, en la solicitud se indica que la citada programación consiste en la puesta en escena de diez (10) obras de teatro denominadas: '*El hombre seco*', '*Toronjas*', '*Secuestro*', '*El telefonito es*', '*Gareca hazme un hijo*', '*La batuta*', '*Dios tiene que ser hombre*', '*Vuelo 11:11*', '*Ese dedo*' y '*El detective, la mujer y Kevin O'Connor*';

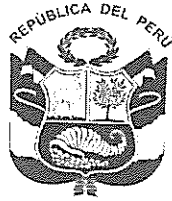
Que, según se señala, '*Kontenedores*' "(...) es un nuevo formato que consiste en la puesta en escena de diversas representaciones artísticas de corta duración (15 minutos) y en simultáneo, que se repiten por horarios (...) en contenedores marítimos y para una audiencia no mayor de 20 personas por función.”;

Que, los espectáculos aportan al desarrollo cultural pues “se trata de un formato que permitirá acercar al público al arte de las tablas, con representaciones teatrales de corta duración sobre la base de obras pertenecientes a dramaturgos peruanos con actores y actrices nacionales. Es una oportunidad de acercar al espectador no acostumbrado a esta actividad y conocerla.”;

Que, los espectáculos se desarrollarán del 12 de enero al 31 de marzo de 2018 en el Centro Cultural Boulevard de Asia, sito en el kilómetro 97.5 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Asia, provincia de Cañete, y contará con un aforo de 20 localidades por función;

Que, con relación al acceso a los espectáculos, en la solicitud se precisa que el valor de las entradas es de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para el público en general, monto que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 004 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante Informe N° 392-2017-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos de teatro de la programación denominada 'Kontenedores', cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlos como espectáculos públicos culturales no deportivos;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 01008-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

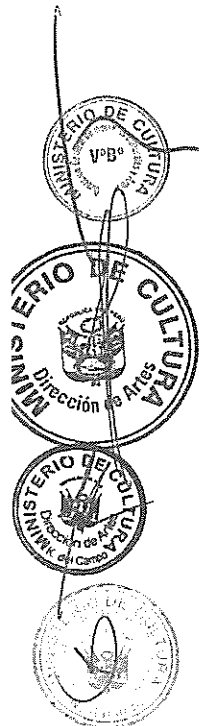
Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos de teatro que forman parte de la programación denominada 'Kontenedores', los cuales se detallan a continuación:



Nombre del Espectáculo	Fecha	Locación
<i>El hombre seco</i>	Del 12 de enero al 31 de marzo de 2018	Centro Cultural Boulevard de Asia, sito en kilómetro 97.5 carretera Panamericana Sur, distrito Asia, provincia de Cañete.
<i>Toronjas</i>		
<i>Secuestro</i>		
<i>El telefonito es</i>		
<i>Gareca hazme un hijo</i>		
<i>La Batuta</i>		
<i>Dios tiene que ser hombre</i>		
<i>Vuelo 11:11</i>		
<i>Ese dedo</i>		
<i>El detective, la mujer y Kevin O'Connor</i>		

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las funciones o el lugar de realización de los espectáculos de teatro de la programación denominada 'Kontenedores', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, la asociación Kooltural, informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso los espectáculos señalados en el artículo 1° de la presente Resolución no se realicen, la asociación Kooltural comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones a los espectáculos señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes Nos. 44812, 44975 y 45333-2017.

Artículo 5°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la asociación Kooltural, se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.





Resolución Directoral

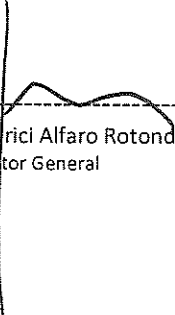
N° 004-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Artículo 6°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación Kooltural, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes


Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

